

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 6 de agosto de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20,50	21,00	23,60
Libras	} extraclearing	} 40,50	} 46,55
Dólares	10,95	11,22	12,56
Liras	57,60	59,03	,
Franco suizo	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	,
Belgas	—	—	—
Flólines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,55	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	,

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DEL EJERCITO Dirección General de la Guardia Civil

Para la adquisición de cincuenta y cinco embarcaciones con motor para los servicios de puertos, que dependen de este Organismo, se convoca a todas las factorías nacionales para que con arreglo al Decreto-Ley de 21 de agosto de 1925 («Gaceta» número 237) y su Reglamento regulador de 6 de septiembre siguiente («Gaceta» número 253), presenten sus proposiciones en la Subdirección General del Cuerpo de la Guardia Civil, sita en la calle del Marqués del Riscal, número 11, en esta plaza, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este aviso y con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los ofertantes en el referido Centro, con las características aproximadas que a continuación se indican:

Eslora, 6,50 metros; manga, 2,25 metros; calado, 0,61 metros; velocidad, 10 millas; radio de acción, 4 horas; capacidad, 6 personas.

El anuncio será por cuenta del adjudicatario. 1.446.0.

### REGION AEREA DEL ESTRECHO Sección de Obras Anuncio

Aprobado por el Excmo. Sr. Ministro del Aire el proyecto de «Barrida Obrera para la Maestranza de Sevilla» por Or-

den de 7 de junio de 1941 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» del 10) y autorizada la Jefatura del Servicio de Obras de esta Región Aérea en virtud de la misma Orden para sacar a subasta la realización de las obras del referido proyecto, y teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de la Vivienda ha sido autorizado por Decreto del 21 de febrero de 1941 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» del 6 de marzo) para conceder al Ministerio del Aire los máximos beneficios que dispone la Ley de 24 de noviembre de 1939, que hacen extensivo a los Organismos oficiales los beneficios en orden a la construcción y régimen de viviendas protegidas,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en esta Sección de Obras, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 19.393.864,67 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de 24 meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 96.969,22 pesetas, que se depositará en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la

Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en la citada Sección de Obras de Sevilla y en Madrid en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional; y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1828 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones, con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Para los pedidos de materiales se tendrá en cuenta el Decreto del 18 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO del 19), que dice que los materiales de construcción destinados a la edificación de Viviendas Protegidas por el Instituto Nacional de la Vivienda gozarán de turno de preferencia.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, el de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias a ambos.

Sevilla, 28 de julio de 1941.—El Comandante Jefe de la Sección, Miguel Luanco.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de... provincia de..., según cédula personal número..., con residencia en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la Barriada Obrera de la Maestranza de Sevilla, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4.50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al co-

rriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades. 1.445.0.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

#### Intervención

#### Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda del Estado por las clases, emisiones y vencimientos que a continuación se detallan, se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, ya que transcurrido que sea un mes, a contar del día de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Soria, se procederá a su anulación definitiva, según dispone la Real Orden de 17 de abril de 1913.

#### Relación que se cita:

Cupón número 34. Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de abril de 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1937.

Factura número 7. 6 cupones serie A, números 1.282 y 83, 2.454, 25.097, 27.863 y 33.305; 2 cupones serie B, números 8.260 y 8.454; 6 cupones serie C, números 17.546, 17.554 y 20.256 al 59 inclusive.

Soria, 23 de julio de 1941.—El Interventor de Hacienda (ilegible).—Visto bueno: El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.303.0.

### DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE TERUEL

Por doña María del Pilar Elizalde, Abadesa de las Religiosas de Gea de Albarracín, domiciliada en Gea de Albarracín, calle del Convento, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión del año 1935 sin impuesto, serie C, números 41.210 y 41.211, por un importe de 10.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Teruel, 1.º de agosto de 1941.—El Delegado de Hacienda, Antonio Zazurca Vidal.

3.359-X.0.

### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Por don Angel López Hita, domiciliado en Oviedo, calle de Uría, número 40, representante del Banco Español de Crédito, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores como propiedad de dicho Banco:

Deuda amortizable al 3 por 100, emisión del año 1923, sin impuesto, serie B, número 24.184, por un importe total de 2.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores del título referido lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a él, ante esta Delegación en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo será declarado nulo y fuera de circulación.

Oviedo, 17 de julio de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

3.341-X.0

### AYUNTAMIENTO DE PUENTECE-SURES

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento acordó la provisión en propiedad de las siguientes plazas vacantes:

Depositario municipal, con el sueldo de 250 pesetas anuales, que figura en presupuesto.

Recaudador del repartimiento general de Utilidades, con el 3 por 100 de la recaudación del mismo.

Guardia municipal, con el sueldo de 1.660 pesetas anuales.

La provisión de estas plazas se ajustará a lo que dispone la Ley de 5 de agosto de 1939 y Ordenes complementarias del Ministerio de la Gobernación, de 30 de octubre y 17 de noviembre del mismo año. Se cubrirán por concurso-oposición las dos primeras y por concurso, previo examen de aptitud, la tercera, entre Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos por la Causa Nacional, huérfanos y otras personas de los familiares pertenecientes a las víctimas de la guerra, y han de ser españoles, mayores de 21 años, sin exceder de 45, y para provisión de las referidas plazas se establece la rotación a que se refiere el artículo 9.º, apartado 6.º epígrafe E, de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

#### B A S E S

Se proveerán dichas plazas en la forma indicada, o sea, por oposición las dos primeras y concurso previo examen de aptitud la tercera y constará aquella de dos ejercicios, uno teórico-oral, que consistirá en contestar a cinco temas, tres sacados a la suerte y dos designados por el Tribunal en el acto, con arreglo

al programa contenido en la segunda disposición adicional de la Orden del Ministerio de la Gobernación ya citada de 30 de octubre de 1939, y otro práctico; escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones de Aritmética y redacción de dos documentos oficiales que tengan relación con los cargos de que se trata.

Los aspirantes al cargo de Guardia municipal deberán saber leer y escribir, y por el Tribunal que se constituya serán examinados a tenor del programa que consta en el expediente.

Los aspirantes acompañarán a sus instancias, debidamente reintegradas y presentadas en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, certificado de nacimiento, ídem de Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo o huérfano o persona dependiente de las víctimas de la Causa Nacional; ídem de antecedentes penales, de buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional y demás documentos acreditativos de méritos especiales, como recompensas, cruces, etc.

Los ejercicios de oposición y examen previo de que se trata, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, transcurridos tres meses desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, o sea al siguiente de haberse contado noventa desde la fecha de su publicación.

Si en esta convocatoria no se presentase aspirante alguno de los del primer grupo, se pasará el derecho al grupo siguiente, y así sucesivamente hasta al turno libre, verificándose las llamadas en una sola sesión y sin necesidad de otro anuncio.

El Tribunal constituido con arreglo a lo prescrito en la mencionada Orden (un Gestor Municipal, Secretario del Ayuntamiento, un representante de Reincorporación al Trabajo y otro del Estado), observará las siguientes normas:

Los ejercicios serán eliminatorios; el aspirante que no obtenga en cada ejercicio dos puntos, será eliminado. Los individuos del Tribunal calificarán con uno a cinco puntos, dividiéndose el total de los concedidos por el de miembros del Tribunal. Para resolver los empates en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia de los aspirantes, se tendrá en cuenta la escala que determina la norma D de la disposición 9.ª de dicha Orden.

Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará al Ayuntamiento propuesta de nombramiento, sin que el número de propuestas exceda de dos y sin que contra sus decisiones pueda haber recurso alguno. Igual propuesta hará de los que aspiren mediante examen de aptitud a la plaza de Guardia Municipal.

Los designados para los cargos de Recaudador y Depositario, tendrán que

añanzar su gestión, el primero con 4.000 pesetas y el segundo con 5.000, en numerario depositado en la Municipal o valores equivalentes. También se pueden constituir estos depósitos en una entidad bancaria, si el Ayuntamiento está conforme con ello.

Puentecesures, 26 de julio de 1941.—  
El Alcalde, Luciano García.

1.443-O.

## PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Servicio de Jaén

### Anuncio

A las once horas del día que haga quince, que empezarán a contarse consecutivamente, sin descontar los festivos, desde el inmediato venidero al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén, y si aquél fuese fiesta de precepto o de solemnidad Nacional, en el primer día hábil, tendrá lugar en las Oficinas de este Servicio, calle de Jorge Morales, 7, Jaén, y en las Alcaldías de Segura de la Sierra y Orceira, simultáneamente, la primera subasta del aprovechamiento maderable extraordinario de los dos lotes que a continuación se expresan, correspondientes al año forestal de 1940-41.

Lote número 1.—Constituido por 395 pinos derribados por los temporales en la Sección 1.ª, Cuarteles A, B y C del monte del Estado Río Madera y anejos, que cubican 315,190 metros cúbicos, tasados en 17.335,45 pesetas (diecisiete mil trescientas treinta y cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos).

Lote número 2.—Constituido por 162 pinos derribados por los temporales, en la Sección 2.ª, Cuarteles A, B y E de dicho monte, que cubican 131,935 metros cúbicos de madera, tasados en 10.006,42 pesetas (diez mil seis pesetas cuarenta y dos céntimos).

Comprenden, pues, en conjunto los dos lotes, 557 pinos, que cubican 497,125 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, tasados en un total de veintisiete mil trescientas cuarenta y una pesetas ochenta y siete céntimos, pudiendo ser objeto de licitación, uno o los dos lotes, en un mismo pliego, especificando con toda claridad el importe de la licitación para cada lote por separado, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, sirviendo de base para la subasta el pliego de condiciones vigente, que estará de manifiesto en las Oficinas del Patrimonio Forestal del Estado en Jaén y en las Alcaldías de Segura de la Sierra y Orceira, verificándose el aprovechamiento de los dos lotes expresados, con arreglo a las prescripciones consignadas en aquel pliego y en el plan anual de 1940-41, formulado por la Sección 1.ª del Distrito Forestal de Jaén, siendo el plazo para la ejecución del

aprovechamiento el de un año, a partir de la fecha de entrega de cada lote.

La persona o Sociedad a quien se adjudique el aprovechamiento de uno o los dos lotes ingresará en la Habilitación del Patrimonio Forestal del Estado en Jaén, el importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento, con arreglo a las tarifas vigentes.

Si la primera subasta quedase desierta, de uno o los dos lotes, se celebrará la segunda del lote o lotes que no hayan sido rematados, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, a los diez días siguientes y a la misma hora.

Jaén, 31 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

### Modelo de proposición

Don....., vecino de ....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento maderable dividido en dos lotes, de 557 pinos, que ha de verificarse en el monte del Estado Río Madera y anejos, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la tasación de cada uno de los lotes que solicita, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer por cada uno la cantidad de (expresada en letra):

Por el lote número uno:..... pesetas.

Por el lote número dos:..... pesetas.  
1.438-O.

# A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

«VICENTE RICO, S. A.»

Madrid

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta general que habrá de celebrarse el día 29 del corriente mes, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y a las diez y media en segunda, en su domicilio social, calle de la Concepción Jerónima, número 29, entresuelo, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Examen del inventario, balance y Memoria del ejercicio 1940-1941.
2. Aprobación de la gestión del Consejo hasta el momento de la Junta.
3. Elección de los cargos vacantes en el Consejo de Administración.

El inventario, el balance y la Memoria se hallarán a disposición de los señores accionistas desde el día 19 del corriente hasta el de la Junta, en unión de los documentos, libros y papeles relacionados con la administración social.

Madrid, 5 de agosto de 1941.—El Consejo de Administración.

3.371-X-P.



Primas del ejercicio netas de amortización o extorno .....	278.413,30
Impuestos .....	16.359,24
Créditos fallidos .....	352,90
Créditos dudosos .....	15.213,25
	2.182.330,27

	102.554,45
	742.172,59
	2.182.330,27

Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1940:	
De primas sobre riesgos en curso.....	92.804,43
Para siniestros pendientes de liquidación o pago, netas de reaseguros.....	9.750,00
Beneficios del ejercicio, Ramo Marítimo	682.678,73
Beneficio del ejercicio, Ramo Incendios	59.493,86

Novo-Deutsche Versicherungs-Gesellschaft  
 Cia. de Seguros «Nord-Deutsche»  
 Los Agentes generales para España,  
 E. Erhardt y Cia., Ltda.

Bilbao, 30 de junio de 1941.

3.264-X-P.

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE VILLENA A ALCOY Y YECLA Y EXPLOTADORA DE LA LINEA DE JUMILLA A CIEZA**

Bases de concurso restringido para proveer las plazas siguientes:

**Oficinas**

1 Auxijar, con 7 pesetas de jornal diario.

**Imprenta**

1 Impresor, con 8,25 pesetas de jornal diario.

**Movimiento**

7 Mozos de estación, con 7 pesetas de jornal diario.

**Tracción**

3 Fogoneros, con 7 pesetas de jornal diario.

2 Chóferes (Auto-Vías), con 7,75 pesetas de jornal diario.

1 Carbonero, con 7 pesetas de jornal diario.

1 Limpiador, con 7 pesetas de jornal diario.

**Talleres**

1 Calderero, con 10,50 pesetas de jornal diario.

1 Montador, con 10,50 pesetas de jornal diario.

1 Forjador, con 10 pesetas de jornal diario.

1 Ayudante de Forjador, con 7,50 pesetas de jornal diario.

1 Ajustador, con 10 pesetas de jornal diario.

2 Ayudantes de Ajustador, con 7,50 pesetas de jornal diario.

**Via y Obras**

17 Peones, con 7 pesetas de jornal diario.

1.ª Esta Compañía, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto de 1939, anuncia concurso restringido para proveer las vacantes en los cargos que quedan señalados.

2.ª En relación directa con la Comisión Provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados, se proveerá el número de plazas que corresponda a los mismos, adjudicándose las restantes con arreglo a lo dispuesto en los artículos tercero y siguientes de dicha Ley, y si a pesar de ello quedaran todavía plazas sin cubrir, éstas se sumarán a las que corresponden al 20 por 100 de libre designación de la Compañía.

3.ª Para tomar parte en el presente concurso, los aspirantes deberán ser varones y tener más de 23 años y menos de 30 en la fecha de esta convocatoria.

4.ª Las pruebas de ingreso que los concursantes deberán sufrir serán un examen con arreglo a un programa que

podrán recoger los interesados al entregar las solicitudes, y la práctica de los trabajos al cargo a que aspiren.

5.ª Antes de ser admitidos a concurso, los solicitantes deberán someterse a reconocimiento médico por los facultativos designados por la Compañía, y ser declarados por éstos útiles para el desempeño del cargo que soliciten, requisito indispensable para poder practicar las pruebas de aptitud.

6.ª Las solicitudes, dirigidas al señor Director de la Compañía, deberán estar escritas de puño y letra de los interesados y se harán constar en las mismas las siguientes circunstancias:

Nombre y apellidos, edad, naturaleza, profesión u oficio, estado, domicilio, casa en que haya trabajado, cargo que solicita y circunstancias personales relativas a su condición de ex combatiente, ex cautivo, etc., etc.

7.ª Con sujeción a las normas dictadas por el Servicio Nacional de Reincorporación de ex combatientes al trabajo, los admitidos con carácter de eventuales en esta Compañía, por su condición de ex combatientes o por otras circunstancias, no precisarán formular instancia solicitando las plazas que eventualmente ocupen.

8.ª La presentación de solicitudes y demás documentos deberá hacerse en días laborables y en horas de diez a una, personalmente por los interesados, en las Oficinas de la Empresa en Villena (Alicante) y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

9.ª Las instancias presentadas en la Compañía antes de la fecha de esta convocatoria, y por tanto sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, no surtirán ninguna clase de efecto.

10. La solicitud se reintegrará con póliza del Estado de 1,50 pesetas, debiendo además entregarse un sello especial móvil de 0,25 pesetas, en el caso de que se desee acuse de recibo.

11. Para acreditar el derecho a concursar se acompañarán con la solicitud los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento legalizada.
- b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.
- c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional, antes y después del Movimiento, y los documentos acreditativos de reunir las condiciones que señalan los artículos 3, 5 y 6 de dicha Ley.

12. La documentación antes señalada, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, deberá acompañarse, según se indica, a la solicitud, sin que después de transcurrido el plazo indicado de quince

días se señale ningún otro para completarla. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso.

13. Una vez fallado el concurso, los solicitantes que obtengan plaza ingresarán en el cargo respectivo en período de pruebas durante tres meses y los que no hayan obtenido plaza podrán retirar de las oficinas de la Compañía la documentación que hubieran presentado.

14. La fecha en que han de comenzar los ejercicios se anunciará con ocho días de antelación, tan sólo mediante avisos colocados en las Oficinas de la Compañía en Villena (Alicante), perdiendo todos sus derechos los concursantes que no se presenten oportunamente, cualquiera que sea el motivo de la falta.

Aprobado por Orden Ministerial de 11 de julio de 1941.

Madrid, 2 de agosto de 1941.—El Director-Gerente, M. Ybern.

3.364-X-P.

**NACIONAL PIRELLI, S. A.**

Barcelona

Se recuerda a los efectos del artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939 que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 135 del 15 de mayo del corriente; en la «Solidaridad Nacional», de Barcelona, del 9 de mayo de 1941, y en «A B C», de Madrid, del 21 de mayo de 1941, se publicó la siguiente relación de valores cuya desaparición fué denunciada:

Dos acciones ordinarias núms. 000.001 y 000.002, de valor nominal 500 pesetas cada una, propiedad de don Alvaro Figueroa, Conde de Romanones, domiciliado en Madrid.

Cinco acciones preferentes, números 000.136 al 000.140, ambos inclusive, de valor nominal 250 pesetas cada una, propiedad de don Enrique Carrión Veciñ, domiciliado en Madrid; y

Doce acciones preferentes, números 54, 55 y 1.261 al 1.270, ambas inclusive (títulos números 54, 55 y 402), de valor nominal 250 pesetas cada una, denunciadas por D. Max Pischzek Urbanek, apoderado en nombre de la razón social Rápida, S. A., con domicilio en Barcelona.

El plazo para vencer oposiciones vence el 7 de agosto de 1941.

Barcelona, 30 de julio de 1941.—El Director general, G. Garriga Ortoll.

**«MINERVA». S. A. COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS GENERALES**  
Madrid

Habiendo sufrido extravío, la póliza número 1.010, contratada por don Manuel Estrada-Nora y González Valdés, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su de-

recho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Avenida de José Antonio número 1, en el término de treinta días a contar de la fecha de este anuncio, bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto, emitiéndose un duplicado.

Madrid, 26 de julio de 1941.

3.361-X-P.

**TRANVIAS DE BARCELONA, S. A.**

En la resolución del concurso restringido para la provisión de 579 plazas de obreros afectos al Servicio de Movimiento de esta Compañía, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 139, de 19 de mayo último, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 230), incrementándose el veinte por ciento del total de las plazas asignado a Oficiales Provisionales o de Complemento al veinte por ciento correspondiente a los ex combatientes, resultando por lo tanto para estos últimos un cuarenta por ciento.

Barcelona, 31 de julio de 1940.—El Consejero Delegado.

3.373-X-P.

**ROLACO MAC, S. A.**

A los efectos de la Ley de 1 de junio de 1939, ha sido comunicada a esta Sociedad la desaparición de los títulos siguientes por ella emitidos:

Don Javier Elizalde Echegoyen, 45 acciones, números 506 al 540 y 641 al 650, todos inclusive.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, con advertencia de que si en el término de tres meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no hubiera sido notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los expresados títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 31 de julio de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Fernández de Castro.

3.374-X-P.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADO GUBERNATIVO PARA LA DEVOLUCION DE DEPOSITOS BANCARIOS, CAJAS DE SEGURIDAD Y TITULOS RECUPERADOS DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA**

Don Manuel Pino Chico, Juez gubernativo de esta provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en este Juzgado Gubernativo se han recibido los títulos que a continuación se expresan:

Veinte acciones de la Société Immobilière de L'Avenue Carnot, con domicilio en Bordeaux, de mil francos nominales cada una y al portador, cuya numeración es del 1.590 al 1.609, ambos inclusive.

Lo que en cumplimiento de cuanto previene la Instrucción de 7 de agosto de 1939, por la que se rige este Juzgado Gubernativo, se pone en conocimiento de cuantos aleguen tener derecho a los mismos para que durante todo el tiempo de vigencia de este Juzgado puedan acudir ante el mismo, sito en el edificio de la sucursal del Banco de España de esta ciudad, formulando el oportuno escrito reivindicatorio, que deberá ir acompañado de los documentos justificativos de la propiedad en la forma exigida por la dicha disposición.

San Sebastián, a 29 de julio de 1941.—El Juez gubernativo, Manuel Pino.—El Secretario, (ilegible).

A. J.

**JUZGADO GUBERNATIVO PARA LA DEVOLUCION DE DEPOSITOS BANCARIOS, CAJAS DE SEGURIDAD Y TITULOS RECUPERADOS DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA**

Don Manuel Pino Chico, Juez gubernativo de esta provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que por el Banco de San Sebastián de esta plaza se entregaron a este Juzgado diferentes objetos para la entrega a los respectivos interesados y entre los cuales se hallan los que aparecen con indicación de titular y se expresan a continuación:

1. Un saquito a nombre de Pelayo Larrañaga Ruiz Gómez.
2. Otro saquito a nombre de María Conde Pares.
3. Una caja metálica a nombre de Daniel Levy.
4. Una caja de madera a nombre de Terese Rous.
5. Un paquete a nombre de Emilio González.
6. Otro paquete a nombre de don José Lázaro Galdeano.
7. Otro paquete a nombre de don José María Asinalde.
8. Otro paquete a nombre de Madame Leconte.

9. Otro paquete a nombre de don Julio García y doña Enriqueta Tringó.

Lo que en cumplimiento de cuanto previene la Instrucción de 7 de agosto de 1939, Decreto de 11 de los corrientes y disposiciones complementarias por que se rige este Juzgado Gubernativo, se pone en conocimiento de cuantos aleguen tener derecho a los mismos para que, durante todo el tiempo de vigencia de este Juzgado, puedan acudir ante el mismo, sito en el edificio de la sucursal del Banco de España de esta ciudad, presentando el oportuno escrito reivindicatorio, en el que detallarán juradamente los objetos que traten de reivindicar.

San Sebastián, a 29 de julio de 1941.—El Juez gubernativo, Manuel Pino.—El Secretario, P. II., P. García.

### MADRID

#### Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio voluntario de testamentaria de don Fernando López Quesada y Bourbon, promovido por don Gerardo López Quesada, como defensor judicial de los menores María de la Piedad y María de los Dolores López Quesada Lluch, se ha acordado se cite por medio del presente para dicho juicio a la heredera doña María del Carmen López Quesada Lluch y que se ha señalado para el próximo día 8 de agosto, a las once y media horas, en la Secretaría de dicho Juzgado para la formación del inventario; y se le previene que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 30 de julio de 1941.—El Secretario, Pedro Alvarez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.352-X-A. J.

### MADRID

Don José Cortés López, Juez de Primera Instancia e Instrucción, número 23 de los de esta capital.

Hago saber: Que por don Francisco Fernández Parrilla, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta capital, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de doña Manuela Arocena Cano, de sesenta y siete años de edad, natural de esta capital, hija de don Nicolás y de doña Antonia, en la actualidad viuda, madre de doña Tomasa Vallejo Arocena, esposa del solicitante, en cuya representación comparece el mismo, habiendo tenido la referida doña Manuela Arocena Cano como último domicilio en esta capital la casa número 6 de la calle de Juan de Austria, en el

año 1909, en cuya fecha se trasladó con sus familiares que residían entonces en la provincia de León, y desde ese punto a América, sin que hasta la fecha se haya vuelto a tener noticias de su paradero.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.034 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y Ley de 30 de diciembre de 1939, expido el presente en Madrid a 19 de julio de 1941.—El Secretario, Ricardo Alemán.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, José Cortés.

3.349-X-A. J. 1.ª 6.8-1941

### BARCELONA

#### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de los de esta ciudad, en providencia de ayer, dictada en el expediente sobre consignación de la cantidad de trece mil quinientas cuarenta y una pesetas con cuarenta y seis céntimos, promovido por la entidad «Electro Metalúrgica del Ebro, C. A.», por el presente y a los efectos de lo dispuesto en el art. 1.178 del Código Civil, se hace saber a los ignorados poseedores de las obligaciones amortizadas de la referida entidad, emisión de 1907, números 1.403, 975, 1.135, 2.348, 1.054, 1.325, 1.404, 1.516, 2.317, 916, 1.049, 1.130, 1.132, 1.138, 1.139, 1.170, 1.171, 1.197, 1.476, 1.477, 1.479, 1.513, 2.319 y 2.350, la advertencia de dicho expediente para que comparezcan ante este Juzgado a percibir cada cual por el título o títulos que posean la cantidad o cantidades que en méritos de dicha consignación les corresponda cobrar, bajo apercibimiento, si no lo verifican de pararas el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Barcelona, 11 de julio de 1941.—El Secretario judicial, Juan C. Villuendas. 3.356-X-A. J.

### SAN SEBASTIAN

Don Juan Antonio Olazábal Bordín, Juez municipal número uno, de San Sebastián, en funciones de Primera Instancia de los mismos número y ciudad.

Por el presente hace saber: Que don Felipe Artandibio Oturralde, casado, mayor de edad y vecino de Rentería ha hecho presentación, correspondiendo a este Decanato en diligenciamiento de una solicitud en la que, al amparo de los artículos 69 y siguientes del Reglamento del Registro Civil de 13 de diciembre de 1870, pretende cambiar sus dos indicados apellidos, por los de Arruabarrena y Achúcarro, llevados por los que le prohiaron, doña Pía Achúcarro y don Francisco Arruabarrena, al nacer el 26 de mayo de 1901, y llegar la fecha del 19 de julio de 1908, documentando al efecto tal alegación,

basando, además, su pedimento en que, como ahora pretende se le designe, fué llamado y conocido de niño y en su juventud, figurando con ambos pretendidos apellidos sus documentos escolares y militares, según demuestra hoja de licenciamiento acompañada; por todo lo que pide, previa incoación del expediente, la autorización necesaria que habrá de serle otorgada por el Gobierno, a efectos de constancia en el Registro Civil.

Y para que la antecedente extractada solicitud tenga la publicidad ordenada por el artículo 71 del Reglamento predicho, y puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación, se expide el presente.

San Sebastián, 27 de junio de 1941.—El Juez, Juan Antonio Olazábal.—El Secretario, Miguel Alvarez.

974-X-A. J.

### HELLIN

#### Edicto

Por este segundo edicto se hace pública la incoación a instancia de doña Victoriana y don Luciano Pascopio San José Ocaña, de expediente de declaración de fallecimiento legal de su hermano de doble vínculo don Mariano San José Ocaña, que desapareció en el lugar del Pardo en marzo de mil novecientos treinta y ocho, teniendo su último domicilio en Sierra, término de Tobarra.

Hellín, 23 de julio de 1941.—El Juez de Primera Instancia, Justo Millán.—El Secretario, P. H., Enrique Baeza.

3.343-X-A. J.

## JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

### CACERES

#### Edicto

Por el presente edicto, se hace saber: Que en este Juzgado se tramitan reclamaciones interpuestas por la «Compañía de Maderas, S.ª A.ª», de Huelva; «C. A. Serrerías del Miño», Vigo; «Gaspar, Mora y Mora», El Rupilado (Jabugo), y Sucursal del Banco Español de Crédito, de Fregenal de la Sierra contra el sancionado, por responsabilidades políticas, Antonio Girón Sánchez, hoy fallecido, vecino de Fregenal de la Sierra; y desconociéndose cuáles sean sus herederos causahabientes se les emplaza a éstos, por medio del presente, para que dentro del término de quince días comparezcan en los autos, oponiéndose a las mismas si les

convienen, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cáceres a seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez Civil Especial, Domingo Romero.—El Secretario (ilegible).

R P—7354

### ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que en el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

#### ORENSE

Don Federico Acosta y Noriega, Teniente Auxiliar Provisional de Estado Mayor, Abogado y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que a continuación se relacionan: Eliseo Cerviño Vázquez, casado, labrador y vecino de La Peroja.

Baldomero Fernández Martínez, soltero, labrador, vecino de Lobera.

Feliciano Ramos, jornalero, casado, vecino de Carballeda de Valdeorras.

Delfín Fernández Alonso, casado, labrador, vecino de Lobera.

Constantino Vázquez Rodríguez, casado, labrador y vecino de Cea.

José González Álvarez, casado, labrador, de la misma vecindad.

Julio Rey Crespo, casado, labrador, vecino del mismo pueblo.

Benito Rodríguez Crespo, soltero, labrador, de la misma vecindad.

José Garriga Alvarez, casado, labrador, vecino del mismo pueblo.

Felipe Fernández Sabín, viudo, labrador, vecino de Fitoiro (Castro Caldelas).

Antonio Penín González, soltero, labrador, vecino de Rabal (Castro Caldelas).

Isaac Vasallo González, soltero, sin profesión, de igual vecindad.

Luis Labrador Alvarez, casado, labra-

dor, vecino de Fonteita, en dicho Ayuntamiento.

Luis Cotado Blanco, soltero, sastre y vecino de San Lorenzo (La Vega).

José Benito Pérez Valeiras, casado, labrador, vecino de Maside.

Ramón Portabales Morenza, casado, propietario, de la misma vecindad.

Vicente Otero González, viudo, herrero, vecino del mismo pueblo.

César Fernández Fernández, soltero, sin profesión, de la misma vecindad.

Celso Martínez Gómez, viudo, sin profesión, vecino del mismo pueblo.

Antonio Pazos, casado, jornalero, de la misma vecindad.

Odilo Airas Fernández, casado, labrador, vecino de Sarreaus (Ginzo de Limia).

José Somoza Pereira, cuyas circunstancias personales se ignoran.

José Gómez García, Procurador y vecino de Orense.

Manuel Alvarez Gómez, empleado, vecino de Orense.

Emilio González Núñez, empleado y vecino de Orense.

Avelino Alvarez Fonseca, con domicilio en el Barrio del Couto (Orense).

Antonio Rodríguez Montero, Abogado, vecino de Orense.

Cesáreo Gómez, empleado, vecino de Orense.

José Martínez, vecino de Orense.

Jesús Castro Pérez, maestro y vecino de Cangués (Irijo).

Luis Villariño Ulloa, domiciliado en Progreso, 36, Orense.

Julio Blanco, empleado, vecino de Orense.

Manuel González Quinteba, empleado, vecino de Orense.

Manuel Blanco, con domicilio en Progreso, 23, Orense.

Epifanio Feijoo Gándara, casado, labrador, vecino de Porquera.

Julio Cid Conde, casado, zapatero, vecino de Alláriz.

Antolín Freire Blanco, casado, labrador y vecino de Castro Caldelas.

Pastor Varela Fernández, soltero, empleado, vecino de Castro Caldelas.

Camilo Acevedo Fernández, soltero, relojero y vecino de Castro Caldelas.

Gustavo Nieto Valls, Catedrático, vecino de Orense.

Salvador Burgues Igual, Ayudante de Obras Públicas, vecino de Orense.

José Batán Fernández, vecino de Orense.

Indalecio Rodríguez Rodríguez, viajante, vecino de Orense.

Nicolás Cid Prado, vecino de Orense.

Valero Puértolas López, industrial y vecino de Puente Mayor Canedo.

Hermínio Fernández, Maestro, vecino de Orense.

Mannel Lastra Vinjuín, industrial y vecino de Orense.

Antonio Carpintero, propietario y vecino de Orense.

Bernardino Vieira, propietario y vecino de Orense.

Manuel Díaz Gayón, con domicilio en Moratín, 11, Orense.

José María Congil, con domicilio en Cervantes, 15, Orense.

Emilio Vázquez, industrial y vecino de Orense.

Serafin Hermida, viajante y vecino de Orense.

José Rodríguez, vecino de Orense.

Manuel Campelo, chófer y vecino de Puente Mayor de Canedo.

José Díaz Lamela, industrial y vecino de Orense.

Julio Sueiro, barbero y vecino de Orense.

Ricardo F. Rodríguez, Agente de Negocios, vecino de Orense.

José Pérez Delgado, industrial y vecino de Puente Mayor de Canedo.

José Reverter, empleado, vecino de Puente Mayor de Canedo.

Adolfo Merelle Montero, con domicilio en Luis Espada, 2, Orense.

Angel Marcén Alfanque, con domicilio en Progreso, 63, Orense

Luis Blanco Merino, con domicilio en Plaza del Hierro, 1, Orense.

José Silva, con domicilio en Avenida de Buenos Aires, 31, Orense,

Celso Madriñán Neira, con domicilio en Avenida de Buenos Aires, 32, Orense,

Alvaro Rodríguez Riveiro, vecino de Puente Mayor de Canedo.

Hilario Martínez Fernández, Abogado, actualmente vecino de Segovia.

Arturo González Quiroga, empleado, vecino de Orense.

Arturo Malingre Lamas, industrial y vecino de Orense.

Rafael González Iglesias, vecino de Orense.

José Ramón Fernández, Inspector de Primera Enseñanza, actualmente en Cáceres.

Ramón Otero Pedraño, Catedrático, vecino de Orense.

Florentino L. Cuevillas, Funcionario de Hacienda y vecino de Orense.

Arturo L. Trasancos, Médico y vecino de Orense.

Joaquín Lorenzo, Licenciado en Filosofía y Letras, vecino de Orense.

Eleuterio González Salgado, vecino de Orense.

Alfonso Vázquez Monjardón, domiciliado en Avenida Buenos Aires, número 30, Orense.

Felipe Oñate, marmolista y vecino de Orense.

Enrique Vázquez, con domicilio en la calle de Reza, Orense.

Pío Ramón y Ogea, Maestro Normal, vecino de Orense.

Felipe Justo Mosquera, con domicilio en Corregidor, 16, y vecino de Orense.

R. P.—9.954